

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Declarar su beneplácito por el 77º aniversario de la reforma de la Constitución Nacional de 1949, en el marco del constitucionalismo social. Dicha reforma incorporó a la Constitución Nacional los derechos sociales y, fundamentalmente derechos de los trabajadores, inscriptos en los principios de Justicia Social y Movilidad Social Ascendente, que caracterizaron los gobiernos del presidente Juan Domingo Perón.

Agustina Propato

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 1949 la Argentina dio un paso trascendental en la consolidación de un destino soberano con la sanción de una nueva Constitución Nacional impulsada por el gobierno del entonces presidente Juan Domingo Perón, por haber incorporado al texto constitucional argentino, principios fundamentales vinculados a la función social de la propiedad, la soberanía económica y el rol del Estado en la organización de la economía nacional. Como así también los derechos sociales, los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura que se mantienen dentro del artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional vigente.

Aquella reforma representó una profunda transformación estructural en nuestro país, al incorporar al texto constitucional un conjunto de derechos laborales y sociales que ampliaron el horizonte de ciudadanía y consolidaron el reconocimiento jurídico de las conquistas sociales alcanzadas por el pueblo argentino durante la década de 1940.

Asimismo, la Constitución de 1949 incorporó principios fundamentales en materia económica, afirmando la función social de la propiedad, el control estatal sobre los servicios públicos y los recursos estratégicos, y la responsabilidad indelegable del Estado en la promoción del desarrollo económico con justicia social y en la defensa de la soberanía nacional.

El texto de la Constitución de 1949, expresó una construcción del Estado comprometida con la justicia social, la independencia económica y la soberanía política del país, constituyéndose en uno de los antecedentes más significativos del constitucionalismo social en América Latina.

A pesar de haber sido derogada en 1956 por el gobierno de facto surgido tras el golpe de Estado de 1955, muchos de los principios y derechos que consagró, ya no pudieron volver atrás y fueron incorporados al artículo 14 bis de nuestra Constitución actual.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Agustina Propato